



Universidad de Nariño Consejo Superior

ACUERDO NÚMERO 037 (26 de agosto de 2021)

Por medio del cual se autoriza la creación y reglamentación del cargo de Director de Interacción Social.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que en el Plan de Desarrollo de la Universidad 2021 – 2032, se establece el eje Investigación e Interacción Social Universidad-Región, donde uno de sus ejes estratégicos plantea: “Desarrollar una interacción social dinámica, dialógica, interdisciplinar e interprofesional que propicie acciones de impacto en la región”

Que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional, la función de la Universidad de Nariño, con la región del suroccidente colombiano, consiste en aportar, en primer lugar, con propuestas de sueños de futuro y, también, su apoyo científico, tanto con las Ciencias Sociales y Humanas como con las Ciencias Naturales y Matemáticas y, además, con la interacción social, que permite la construcción colectiva de alternativas de desarrollo.

Que el PEI se adoptó mediante el Acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 035, del 15 de marzo de 2013; en su Artículo 4.- Función misional - academia, establece que: La academia, entendida como la relación entre docencia, investigación e interacción social, se constituye en esencia del quehacer universitario y en respuesta a las necesidades del mundo contemporáneo. La Universidad, mediante la academia, hace que los contenidos de la ciencia y de las disciplinas en particular, fluyan en el aula y en otros espacios; genera conocimientos a través de la investigación y los lleva a los contextos sociales.

Que uno de los Ejes Estratégicos consagrados en el Plan de Desarrollo Institucional es Promover y fortalecer espacios curriculares, investigativos y de interacción social dirigidos a la construcción social del conocimiento, mediante el diálogo de saberes, para la interculturalidad y la construcción de paz.

Que el objetivo de dicho eje estratégico plantea: “(...) Mejorar la financiación interna y externa para las actividades de Investigación e Interacción Social en la Universidad de Nariño, garantizando una distribución eficiente y equitativa de los recursos (financieros, logísticos, físicos y humanos) que favorezca el impacto académico y social” (...) “Desarrollar una interacción social dinámica, dialógica, interdisciplinar e interprofesional que propicie acciones de impacto en la región” y “Promover la transferencia de conocimientos y el desarrollo de la CTel, las artes, las humanidades y el componente sociocultural, para favorecer el impacto social en la región y el mundo”

Ca 114

Que el quinto eje estratégico del Plan de Desarrollo Institucional se enfoca en la Investigación e Interacción Social Universidad – Región, el cual pretende “desarrollar una interacción social dinámica, dialógica, interdisciplinar e interprofesional que propicie acciones de impacto en la región con una Política Interacción Social Articulada a las Funciones Misionales de Docencia e Investigación en la Universidad de Nariño, por medio de la vinculación real y efectiva con el entorno, especialmente en tres (3) ámbitos: el sector productivo, el Estado y la sociedad civil, la interacción con cada uno de ellos se dará a partir de la identificación de los intereses y necesidades de cada parte, atendiendo criterios de solidaridad, sostenibilidad y reconocimiento en cuanto a la Región y los ámbitos de acción de cada uno de los actores y su consecuente papel en la construcción del desarrollo sostenible para beneficio del Sur del país que, por ubicarse estratégicamente, resulta un punto clave para su internacionalización”

Que, en el PEI de la Universidad de Nariño, en el Artículo 14, se establece como acción el fortalecimiento de la Interacción Social en la Universidad; para tal efecto, se constituirá un Sistema que la relacione con la investigación y que incentive, en docentes, estudiantes y trabajadores, el sentido de: democracia, solidaridad, conciencia de la realidad social, justicia, paz, esfuerzo y trabajo en equipo, como posibilidades para solucionar problemas de la sociedad.

Que la proyección social de la Universidad y la responsabilidad social como función misional forma parte de la triada docencia-investigación-interacción social; el PEI de la Universidad de Nariño define a la academia como el ejercicio de las tres funciones y las entiende como un todo, que se desarrolla concomitantemente en el ejercicio formativo del estudiantado; la interacción social promueve la articulación y la generación de alianzas para la prestación de servicios y para la participación en el desarrollo, la mitigación de las problemáticas sociales y el fomento de la interculturalidad de los pueblos, que comparten sus logros y promueven la solidaridad y el intercambio como valores humanos universales. La internacionalización de la proyección social de la Universidad procura el concurso, en doble vía, de los sectores académicos, gubernamentales y sociales internacionales para compartir el conocimiento y la cultura con la comunidad internacional.

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que en el artículo 6 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, se establece que “La Universidad de Nariño tiene como objetivo ejercer las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social (...)”.

Que, el artículo 41 del mencionado estatuto, establece que “La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social tiene como ámbito de competencia el desarrollo de los procesos misionales de investigación e interacción social”.

Que la norma en comento en su artículo 42 establece que “La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social está compuesta por las Divisiones de Investigación y de Interacción Social y los Institutos de Investigación. La División de Investigaciones está bajo la dirección del vicerrector quien contará con la asesoría del Consejo de Investigaciones. Por su parte, el funcionamiento de la División de Interacción Social está bajo la responsabilidad de un director designado por el rector, de una terna presentada por el Consejo de Interacción Social.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General, el Consejo Académico reglamenta los requisitos y funciones que debe cumplir el Director de la División de Interacción Social, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico mediante proposición 017 del 6 de julio, consideró pertinente la propuesta;

Que este Organismo, considera pertinente la propuesta; en consecuencia,

CS 114

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorizar la creación del cargo de Director de la División de Interacción Social, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, cuya naturaleza corresponde a libre nombramiento y remoción por parte de la Rectoría de la Universidad de Nariño e incluirlo dentro de la Planta de Personal Docente y Administrativa.

Artículo 2º. Definir y establecer las calidades y funciones del director de la División de Interacción Social, de la Universidad de Nariño, para fortalecer los procesos misionales de interacción social.

Artículo 3º. La División de Interacción Social contará con un director cuya naturaleza corresponde a libre nombramiento y remoción por parte de la Rectoría de la Universidad de Nariño.

Artículo 4º. Son requisitos para ejercer el cargo de Director de la División de Interacción Social, los siguientes:

- 1) Título profesional universitario en cualquier área de conocimiento.
- 2) Título maestría.
- 3) Haber dirigido proyectos de Interacción Social.
- 4) Ser docente de la Universidad de Nariño vinculado por concurso.

Artículo 5º. El cargo de director de Interacción Social de la Universidad de Nariño Para efectos Académico-Administrativos y salariales se asimilará a un Director de Departamento.

Artículo 6º. Son funciones del Director de Interacción Social:

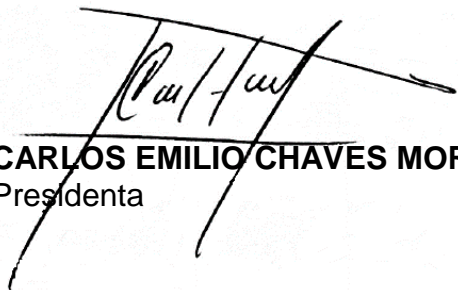
- a) Interactuar con los diferentes actores de la sociedad (Agremiaciones, Comunidades, Empresas, etc), de forma permanente, a través del fortalecimiento de todos los ámbitos de la interacción social, teniendo como referente el paradigma Universidad y Región, para la constitución de un diálogo intercultural, multicultural, la cooperación y el intercambio del conocimiento, basados en el mutuo reconocimiento.
- b) Apoyar a la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social en la dirección, fomento y formulación de políticas de interacción social, presentadas a las diferentes instancias de la Universidad de Nariño.
- c) Apoyar, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social y la Vicerrectoría Académica, las acciones que emprendan las facultades y los programas académicos para visibilizar y gestionar en sus currículos, la ejecución de programas y proyectos académicos de interacción social.
- d) Buscar y concretar contactos, gestionar y administrar convenios de colaboración entre la Universidad y los diferentes Actores de la sociedad, para el correcto desarrollo de la Interacción Social, como Función misional de la Universidad de Nariño.
- e) Proponer, generar y desarrollar las políticas de interacción social de la universidad de Nariño
- f) Las demás que le sean asignadas

CA 114

Artículo 7º. La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto cualquier disposición que pudiera serle contraria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 26 días del mes de agosto de 2021



CARLOS EMILIO CHAVES MORA
Presidenta



JIMI BENAVIDES CORRALES
Secretario General